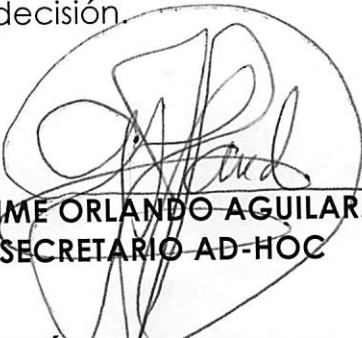
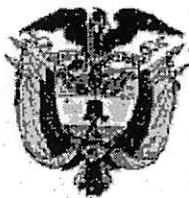


CONSTANCIA SECRETARIAL: Fúquene, catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES, informando a la Señora Juez que la parte actora no ha realizado actos tendientes al impulso desde cuando se notificó por anotación en ESTADO No. 004 del 1º de Febrero de 2018, la providencia por la cual se aprobó la actualización de la liquidación de crédito. Está pendiente su decisión.


JAIME ORLANDO AGUILAR.
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÚQUENE

Fúquene, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO NUMERO 25-288-40-89-001- 2014-00023
DEMANDANTE: BANCO BBVA DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: RAQUEL PAEZ NIETO.

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisado cuidadosamente el paginario, se observa que a folios 83 y siguientes, reposa La providencia adiada el 15 de Abril de 2015, ordenando seguir adelante la ejecución, liquidación del crédito, y condenar en costas a la parte Demandada.

Teniendo en cuenta que el Art. 317 del Código General del Proceso, entró en vigencia a partir del 1º de Octubre de 2012 y comoquiera que la última actuación fue cuando se notificó por anotación en ESTADO No. 004 del 1º de Febrero de 2018, la providencia por la cual se aprobó la actualización de la liquidación de crédito; eso es, hace más de dos (2) años, sin que la parte ejecutante muestre interés para su impuso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo, literal (b) del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en el embargo y posterior secuestro de las motocicletas de placas FOR O3C de Bogotá; JGW 14 de Zipaquirá; y QLR 12 C de Girardot, que fueron denunciadas como de propiedad de la Ejecutada RAQUEL PAEZ NIETO, cedulada 20.552.522. Líbrense los correspondientes oficios ante las autoridades respectivas.

TERCERO.-ORDENAR el desglose de los títulos valores (PAGARES), que sirvieron de base de base para la ejecución con las constancias del caso.

CUARTO.-SIN costas.

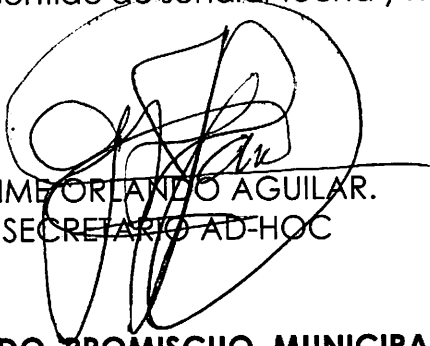
QUINTO.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F U Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____ HOY: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020. LA SECRETARIA, _____

S E C R E T A R I A.-Fúquene, dieciséis (16) de Septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES, informando a la Señora Juez que entra para atender petición de la actora en el sentido de señalar fecha y hora para la diligencia de remate. Provea.


JAIME ORLANDO AGUILAR.
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS CAUTELARES NÚMERO 25-288-40-89-001-2017-00033

DEMANDANTE: CESAR ADULFO VARGAS VELOSA.

EJECUTADO: HÉCTOR MANUEL GARZON PAEZ.

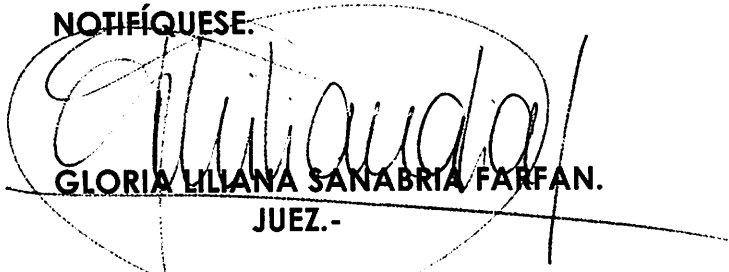
Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia para atender petición del Señor Apoderado de la Actora en el sentido de señalar fecha y hora para la diligencia de remate.

En tal virtud el Juzgado

DISPONE:

Una vez que el Señor Apoderado de la parte actora haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta instancia, mediante providencia del 14 de Julio del año cursante, en el que le indica sobre el avalúo de los bienes cautelados debe ser elaborado por profesionales especializados; se estará señalando fecha y hora para la diligencia de remate de los mismos.

NOTIFÍQUESE.


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F U Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____
HOY: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

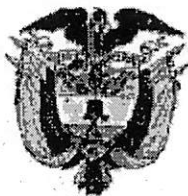
LA SECRETARIA, _____

Referencia: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION INMUEBLE NUMERO 25-288-40-89-001- 2018-00040.
DEMANDANTE: CONCEPCION RAMIREZ BRAVO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE BRAVO CAÑON Y OTROS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fúquene, catorce (14) de Septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO VERBAL ESPECIAL (LEY 1561 DE 2012), informando a la Señora Juez que la parte actora no ha realizado actos tendientes al impulso desde cuando se libró oficio 047 del 27 de Febrero de 2019 a la Personería Municipal de Fúquene donde se le indicó sobre la admisión de la demanda informando la existencia de éste proceso. Está pendiente su decisión.


JAIME ORLANDO AGUILAR.
SECRETARIO AD-HOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FÚQUENE

Fúquene, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION INMUEBLE NUMERO 25-288-40-89-001- 2018-00040.

DEMANDANTE: CONCEPCION RAMIREZ BRAVO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE BRAVO CAÑON Y OTROS.

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Comoquiera que la última actuación fue cuando se libró oficio 047 del 27 de Febrero de 2019 a la Personería Municipal de Fúquene donde se le indicó sobre la admisión de la demanda informando la existencia de éste proceso; esto hace más de un año; sin que la parte actora muestre interés para su impulso procesal; atendiendo las directrices emanadas de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante ACUERDO No. PSAA13-9979 de Agosto 30 de 2013 y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del Art. 317 del Código General del Proceso, se dispondrá decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito con las implicaciones que tal decisión conlleva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Referencia: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE TITULACION INMUEBLE NUMERO 25-288-40-89-001- 2018-00040.
DEMANDANTE: CONCEPCION RAMIREZ BRAVO.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VICENTE BRAVO CAÑON Y OTROS.

D I S P O N E:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO.- SIN costas.

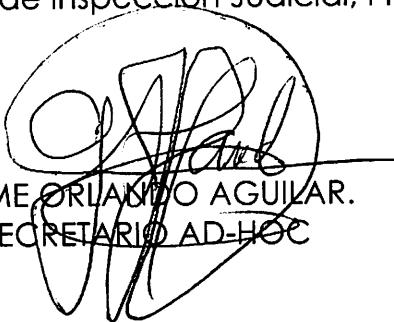
TERCERO.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFAN.
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F U Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____ HOY: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LA SECRETARIA, _____
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fúquene, quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTENENCIA, informando a la Señora Juez que entra para señalar fecha y hora para realizar diligencia de Inspección Judicial, Provea.


JAIME ORLANDO AGUILAR.
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2018-00100

DEMANDANTES: JOSE VICENTE MURCIA PAEZ Y OTRO.

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DELGADO Y DEMAS INDETERMINADOS.

A S U N T O :

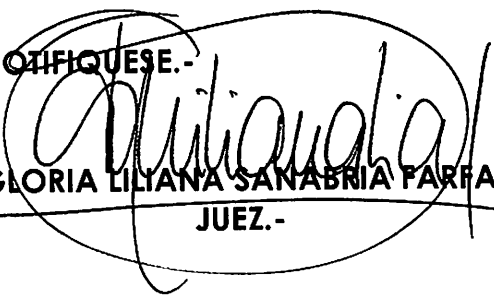
Se encuentra al despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

En tal virtud, se

D I S P O N E:

Señálese la hora de las diez de la mañana del día catorce (14) de Octubre del presente año para realizar diligencia de Inspección Judicial al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-87602 denominado "LA LOMA", ubicado en la vereda Nemogá del Municipio de Fúquene.

NOTIFIQUESE.-

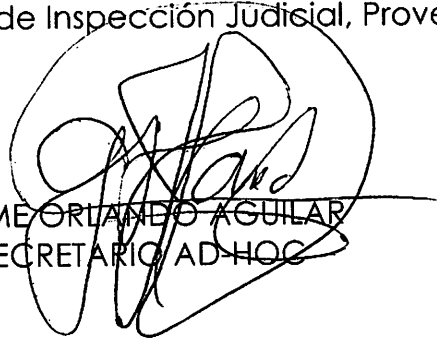

GLORIA LILIANA SANABRIA PARFAN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F U Q U E N E

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____
HOY: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LA SECRETARIA,

CONSTANCIA SECRETARIAL: Fúquene, quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho el presente PROCESO DE PERTENENCIA, informando a la Señora Juez que entra para señalar fecha y hora para realizar diligencia de Inspección Judicial, Provea.


JAIME ORLANDO AGUILAR
SECRETARIO AD-HOC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Fúquene, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

PERTENENCIA NÚMERO 25-288-40-89-001-2019-00035
DEMANDANTE: HERNANDO AUGUSTO FRANCO RODRIGUEZ.
DEMANDADOS: PEDRO BASILIO FRANCO RODRIGUEZ E INDETERMINADOS.

A S U N T O :

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

En tal virtud, se

D I S P O N E :

Señálese la hora de las diez de la mañana del día quince (15) de Octubre del presente año para realizar diligencia de Inspección Judicial al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-24488 denominado "EL LOTE", ubicado en la vereda Nemogá del Municipio de Fúquene.

NOTIFIQUESE.-


GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL F U Q U E N E EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No ____ HOY: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020. LA SECRETARIA, _____
